CONSORCIO TAURI 2

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	:	CONSORCIO TAURI 2
NIT	:	901.735.664-3
DIRECCION	:	CRA 7C BIS No 139-18 OF 603
NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ANDRES MAURICIO HERRERA RAMOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	1072747360
LUGAR DE EXPEDICIÓN	:	GUAGUAS
DIRECCIÓN	:	CRA 80G No 6-19.
CARGO	:	RESIDENTE DE OBRA
SALARIO	:	($ 4.700.000) MCTE.
PERIODO DE PAGO	:	MENSUAL
DURACIÒN DEL CONTRATO	:	OBRA O LABOR
FECHA INICIO DE LABORES	:	17 DE OCTUBRE DE 2023
CIUDAD DESEMPEÑA LABORES	:	TUNJUELITO
DEDICACION	:	100%

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo de duración por la obra o labor contratada, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios del TRABAJADOR desarrollando la labor de **RESIDENTE DE OBRA** para el contrato **316 de 2023." - "CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR desarrollando la función de **CONSORCIO TAURI 2**; ejecutando las labores de su capacidad normal de trabajo que se asocien y este se obliga: **a)** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **SEGUNDA: REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos

Powered by CamScanner